

Página 1 de 22	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

**POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO
EN SALUD No2**

Neiva, **14 ABR 2026**

Señor:
EDWAR ESNEIDER SANCHEZ TORRES
Representante Legal DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S
Manzana C CA 1 y 2 Local 5 Bosques de Varsovia
Ibagué, Tolima

Asunto: Aceptación Oferta Contrato PN RASES No2 MIC 010 2026

Con toda atención me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso de contratación **PN RASES No2 MIC 010 2026** cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.**”, su oferta a cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*”, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento, constituyen la carta de aceptación de oferta. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	85-8-20049-26
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No2 NIT. 900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.191.662 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Saud No2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna N° 098 de fecha 16 de mayo de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2025 “ <i>por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones</i> ”, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S NIT: 901.622.378-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDWAR ESNEIDER SANCHEZ TORRES DOC. IDENTIDAD: 93.409.403 de Ibagué Tolima CIUDAD NOTIFICACIÓN: Ibagué Tolima DIRECCIÓN: Manzana C CA 1 y 2 LC 5 Bosques de Varsovia

	<p>TELEFONO: 3219622716</p> <p>CORREO: pharmasami1@gmail.com</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión del contrato que llegare a celebrarse será ejercida por la RESPONSABLE DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, o quien designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo descrito para el efecto en la Resolución No. 00090 DE 2018 <i>por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014</i>”, instructivo 016 de la Dirección Administrativa y Financiera, el instructivo 024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Ley 1474 de 2011.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>El pago se realizará en moneda legal Colombiana, LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación.</p> <p>En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p> <p>Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.</p> <p>La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número</p>

consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

- La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones.

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 “Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor.
- Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 “ejecución del contrato”, así:
- “Una vez que crea el plan, queda en estado “Pendiente”
- Sección “Plan de pagos”: En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación.”
- Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.
- El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.
- Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo

con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios.
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.
- ✓ Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO

3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
 - ✓ Se verificará que la factura electrónica, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.
- A. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
- B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
- C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actualizado.
- Acta Recepción de bienes y Entrada de almacén (cuando se requiera).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificación bancaria.
- Copia del RUT
- Informe de mantenimiento preventivo (cuando se requiere)

4. Organización de Soportes de la facturación; De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpeta por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.

NOTA 3: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 “por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional”, en su ítem que a letra dice... *“2.13.4. Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos”*.

En virtud a lo anterior, toda entrega SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2., deberá realizar la entrega por parte del proveedor, previa coordinación con supervisor o interventor del contrato y el Almacenista de la UPRES HUILA y/o Regional de Aseguramiento en Salud N2, ubicado en la Carrera 22 Sur N.º 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva para que estos realicen la distribución respectiva a todas las UPRES que integran la Regional.

Así mismo, el almacenista responsable de recibir físicamente del proveedor los bienes pactados en el contrato, debe verificar que cumplan con los plenos de los requisitos enmarcados en el presente contrato, además deberá verificar con factura, acorde con las

especificaciones técnicas y demás requeridas como cantidad, clase, marca, estado, etc., firmando la copia de la factura.

Los señores Almacenistas, una vez verificado y recibido físicamente los suministros y/o insumos descritos en el presente contrato, deberá expedir certificación de recepción de los bienes mediante el FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES 1LA-FR-0140 "con llenos de los requisitos", y realizar además el registro de operaciones de entrada al almacén en sistema QUIPU, con el fin de que el Almacenista UPRES HUILA expida al supervisor del contrato el acta entrada almacén y copias de las recepciones de bienes de cada unidad.

5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas, enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente.

6. CAUSALES DE NO PAGO:

- El incumplimiento al Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*".
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago.
- El no cumplimiento a la prestación del suministro.
- El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".
- La recepción de bienes que no cumplan con los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, marca, cantidades y lugar de entrega.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional.

	<p>Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).</p> <p><u>EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:</u></p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S TIPO DE CUENTA: ahorros NUMERO DE CUENTA: 597-000043-98 ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia</p>
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Presupuesto para la vigencia actual amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°31826, QUIPU 88 de fecha 25/03/2026 , expedido por la jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No2
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$102.033.897,00) para la vigencia actual 206.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	<p>GARANTÍA ÚNICA: Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE y a satisfacción del mismo, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:</p> <p>A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el plazo de vigencia del contrato (<u>plazo de ejecución más cuatro (4) meses</u>) y dos (2) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.</p> <p>B) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que cubra el plazo de vigencia del contrato (<u>plazo de ejecución más cuatro (4) meses</u>) y dos (2) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.</p> <p>C) CALIDAD DEL BIEN: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que cubra el plazo de vigencia del contrato (<u>plazo de ejecución más cuatro (4) meses</u>) y dos (2) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.</p> <p>D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del</p>

contrato, que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar

PARÁGRAFO PRIMERO: Por constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

NOTA: cuando se modifique el plazo o valor del contrato, el contratista deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción de la modificación las garantías únicas, junto con el soporte de pago, así mismo tendrán que ser publicadas en la plataforma SECOP II.

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** la suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2**. No obstante, La **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 de 2014 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **1.** Recibido el informe del supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de

	<p>incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) ART.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo ART.17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa coordinación y verificación técnica del supervisor del contrato.</p> <p>El contrato se ejecutará en forma de <u>TRACTO SUCESIVO.</u></p>
LUGAR ENTREGA DE	Los elementos objeto del presente proceso de contratación deberán ser entregados en el almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, ubicado en la carrera 22 sur No 26ª – 21 barrio fronteras del milenio, en Neiva Huila.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de cuatro (4) meses más contados a partir del término del plazo de ejecución.

Lo anterior, en razón a que el comité evaluador jurídico, técnico y económico mediante comunicaciones oficiales GS-2026-044722-REGI2, GS-2026-044710-DEUIL, GS-2026-045251-DEUIL, GS-2026-045474-DEUIL, GS-2026-045515-DEUIL y GS-2026-045543-REGI2, recomiendan al jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, adjudicar el proceso de contratación PN RASES No2 MIC 010 2026, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA E INSUMOS (TIRAS DE GLUCOMETRIA Y AGUJAS PEN DE**

INSULINA) PARA PACIENTES DIABETICOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2" a la entidad DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S. identificada con NIT: 901.622.378-6, representante legal EDWAR ESNEIDER SANCHEZ TORRES, identificado con CC 93.409.403 de Ibagué Tolima, por valor de CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 102.033.897,00) IVA INCLUIDO para la vigencia actual 2026, con plazo de ejecución hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento a la prestación del servicio, dicho plazo iniciara a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública.

Nota: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 así como los estudios y documentos previos, la oferta en aquellas partes que fue aceptada por la Regional de Aseguramiento en Salud No2.

Atentamente,


Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2

Elaborado por: SI Andrea Del Pilar Rodríguez Culma/ Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No2
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No2
Fecha de elaboración: Abril/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA
1	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE (GLUCOMETRIAS)	TIRA PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE EN EMPAQUE INDIVIDUAL
2	AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA	AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA 0,05 MM X 31G (0,25X 5 MM) UNIDADES
3	AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA	AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) UNIDADES.

ITEM	DESCRIPCION
1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL: El contratista presenta, al momento de la oferta, un oficio mediante el cual certifico que cuenta con el personal idóneo y con experiencia mínima de seis (6) meses en el manejo de dispositivos médicos objeto del presente contrato.
2	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista certifico mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura, equipos, capacidad técnica, capacidad tecnológica y que está en la capacidad de suministrar de manera oportuna los insumos objeto del presente proceso de contratación de lunes a sábado, previo acuerdo con el supervisor de contrato.
3	<p>ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO: el contratista se compromete a dar cumplimiento con los siguientes requisitos durante la ejecución del contrato así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS: garantizar que las fechas de vencimiento de los insumos objeto de la presente contratación será mínimo de un (1) año siguiente a la fecha de entrega de los mismos. • CAMBIO DE INSUMOS: garantizar el cambio de los insumos y/o elementos que presenten cualquier defecto, mala calidad, dentro de los (08) días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No2, cambio que será solicitado por parte del supervisor del contrato. • CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: los insumos y/o elementos a suministrar son de alta calidad, con alta trayectoria en el mercado, igualmente cuenta con garantía de fabrica respecto de la calidad de cada uno de los productos ofertados.
4	<p>El contratista se comprometió a dar cumplimiento con los siguientes requisitos durante la ejecución del contrato así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el cambio los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a ocho (08) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado previo requerimiento del supervisor del contrato, sin costo alguno para Regional de Aseguramiento No 2. • Garantizar el cambio de los elementos que se encuentren a dos meses de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los ocho (08) días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento No. 2. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato en coordinación con el almacenista de la Regional de Aseguramiento No. 2.

	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizará el cambio de los elementos y/o insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento No. 2 Policía Nacional dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato. • Realizar capacitación presencial, vía telefónica o virtual; en el uso de las tirillas y funcionamiento del glucómetro a los funcionarios y usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No2. • En caso que solicite el remplazo de las tirillas, por desabastecimiento de la misma, deberá mostrar mediante una certificación técnicas similares a las exigencias para elemento contratados y el costo no puede exceder el valor del elemento remplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación del elemento y modificado del respectivo contratista. • A sostener los precios ofertados a través del proceso con los requisitos y condiciones establecidas en los presentes pliegos. • la dispensación de las tiras de glucometría, agujas, lancetas y glucómetros en la ciudad de Neiva se realizará la entrega en el en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos. • a entregar lancetas de seguridad (dispositivo de un solo uso para la extracción de muestras por parte de profesionales de la salud) en apoyo tecnológico con las siguientes características; punta de 25 G a 30 G, Estéril empaque y embate universal. • Realizar acompañamiento en educación y manejo de los equipos y/o insumos al personal de enfermería y médicos acerca de la utilización de productos por toda la ejecución, sin costo alguno adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No2. • a realizar acompañamientos en el programa de Riesgo Cardio Vascular con el fin de orientar a los profesionales de la salud (Médicos, Enfermeras jefes, Auxiliares de enfermería) en temas relacionados con el auto monitoreo de paciente diabético. • garantizar el suministro de controles internos para la verificación diaria del uso de glucómetros, estos controles deberán ser de 3 niveles, Bajo, Normal y Alto.
5	Contratista certifica mediante documento escrito firmado por el representante legal que cuenta con un stock de los ítems ofertados, para atender de manera oportuna los requerimientos del supervisor del contrato y de igual manera garantizara el cambio de los elementos en caso de que los mismos presenten alteraciones que afecten o no permitan un resultado con la calidad requerida.
6	<p>El contratista garantizará que cada insumo, dispositivo médico o elemento que se encuentre en la presente minuta se entregue a la RASES No2, el cual debe estar debidamente identificado y/o rotulado con parámetros impresos que cumplan con la normatividad vigente, para rótulos, etiquetas y empaques.</p> <p>Así mismo cada uno de los ITEMS deben contar con REGISTRO SANITARIO (INVIMA) VIGENTE y en caso de que no se requiera dicha certificación deberá presentar el soporte de no requerimiento expedida por el INVIMA</p>
7	<p>Se deberá entregar por parte del contratista un Glucómetro con pila en apoyo tecnológico de acuerdo a la necesidad para los servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2; en una relación de uno (1) por cada 200 tiras y en calidad de bonificado para cada paciente.</p> <p>Nota: una vez entregado el glucómetro al paciente, el contratista no estará en la obligación de suministrar uno nuevo excepto por daño o falla tecnológica del mismo.</p>
8	Diligencio el ANEXO formulario de compromiso con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, firmado por el representante legal de la entidad

9	El contratista presenta certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado del ítem.
10	El presente junto con la oferta catalogo (en idioma castellano) del elemento ofertado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente anexo

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

TIRAS DE GLUCOMETRIA	
ITEM	DESCRIPCION
1	Mediciones cuantitativas in vitro de los niveles de glucosa en sangre entera capilar
2	Reactivo Glucosa oxidasa (GOX)
3	Receptor reactivo de rápida absorción de sangre
4	Tiras de glucometrías con receptor reactivo de rápida absorción de sangre, y método de análisis GDH-FAD (glucosa deshidrogenasa) o GOX (glucosa oxidada) o GHD - NAD
5	pueden ser utilizada para hacer la prueba de sangre, capilar, venosa, arterial y neotal
6	El máximo tiempo de obtención de resultado debe ser menos a 60 segundos
7	Acción rápida de absorción
8	Rango de lectura 20-600 mg/dl (1.1 – 33.3 mmol /L)
9	Cada tira de glucómetro debe estar acompañado de su respectiva lanceta
10	El empaque debe garantizar la preservación de las características originales del producto
11	En caso que el contratista solicite el remplazo de las tirillas, por desabastecimiento de la misma, deberá mostrar mediante una certificación técnicas similares a las exigencias para elemento contratados y el costo no puede exceder el valor del elemento remplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación del elemento y modificado del respectivo contratista.
12	El contratista se compromete a realizar entrega de GLUCOMETROS a título de apoyo tecnológico (consumibles), esta actividad que deberá realizar en el mismo sitio de entrega, además, debe tener la disponibilidad, para aumentar la demanda de equipos (GLUCOMETROS) según la necesidad.
13	Mediador de transferencia Cloruro de hexaaminorrutenio
	Empaque individual tipo foil de aluminio
14	Nota: Se permite que presente el producto en caja o en frasco, <u>siempre que las tiras se encuentren selladas individualmente en foil de aluminio – individual-</u> , asegurando la protección, integridad y estabilidad del reactivo conforme a las especificaciones técnicas.

AGUJAS PARA PEN DE INSULINA	
ITEM	DESCRIPCION
1	AGUJAS PARA PEN DE INSULINA 0,05 MM X 31 G (0.25X5MM) unidades AGUJA PARA LAPICERO DE INSULINA CALIBRE 32 G (0,23MM), LARGO (4 MM) UNIDADES
2	Que pueda ser utilizada por las principales marcas de "PENS" o dispositivos tipo pluma para insulina.
3	El empaque debe garantizar la preservación de las características originales del producto.
5	Ofrezca mínimo desperdicio de insulina demostrado con estudios clínicos de utilización.
6	Agujas extrafinas con punta siliconada
7	Penta óTri Biseladas para una más rápida penetración
8	Garantizar esterilidad, libre de pirógenos y atóxica
9	Garantizar adecuado flujo de cualquiera de las insulinas del mercado demostrado con estudios clínicos de utilización.
10	Programa educativo en cada unidad de segundo nivel cada mes que incluya (Correcta técnica de aplicación, lipodistrofia y educación en diabetes y adherencia a manejo)

LANCETAS	
ITEM	DESCRIPCION
1	Lancetas en apoyo tecnológico, se entregarán en el almacén de la Regional de Aseguramiento No.2, ubicado en la carrera 22 sur No 26ª – 21 fronteras del milenio.
2	Estéril
3	Presentación en caja por 100
4	Lancetas con una punta de 25 G a 30 G
5	Aguja estéril con carcasa completamente cerrada que garantice que la aguja esté oculta antes y después de usarse para evitar lesiones.
6	Agujas ultra filosas.

GLUCÓMETROS	
ITEM	DESCRIPCION
1	Debe ser entregado por parte del contratista un Glucómetro con pila en apoyo tecnológico de acuerdo a la necesidad para los servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud No2; en una relación de 1 por cada 200 tiras y en calidad de bonificado para cada paciente. Nota: una vez entregado el glucómetro al paciente el contratista no estará en la obligación de suministrar uno nuevo excepto por daño o falla tecnológica del mismo.
2	Método de análisis GDH-FAD (GLUCOSA DESHIDROGENASA) O GOX (GLUCOSA OXIDASA) O GDH-NAD
3	Pantalla: LCD grande de fácil lectura
4	Se deberá entregar por parte del contratista un glucómetro con pila en apoyo tecnológico para la Regional de Aseguramiento N°2
5	Almacenamiento de 1.000 resultados, de análisis de glucosa junto con la hora y la fecha.
6	Pantalla de visualización de resultados y advertencias.

ANEXO No. 2

OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TECHO Y/O VALOR ESTIMADO
1	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA en sangre (glucometrías): tira para determinación de glucosa en sangre en empaque individual	\$ 274
2	AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: aguja para lapicero de insulina 0,05 mm x 31g (0,25x 5 mm) unidades	\$118
3	AGUJA PEN PARA APLICACIÓN DE INSULINA: aguja pen para aplicación de insulina: aguja para lapicero de insulina calibre 32 g (0,23mm), largo (4 mm) unidades	\$118

Atentamente,


Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2

Elaborado por: SI Andrea Del Pilar Rodríguez Culma/ Responsable de Seguimiento Contratos
Revisado por: PS Maria Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Logística y Financiera RASES No2
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No2
Fecha de elaboración: Abril/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\ANDREA RODRIGUEZ 2026\CONTRATOS\2. HUILA

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No. 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS, Y SUS PRORROGAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESE MAS, Y SUS PRORROGAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS Y SU PRORROGAS
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIEN	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS MESES MAS, Y SUS PRORROGAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS Y SU PRORROGAS
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACION	CINCO POR CIENTO (5%) DEL	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS

		INES E INDEMNIZA CIONES LABORALES	VALOR DEL CONTRAT O.		EJECUCIO N DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCI A DEL INCUMPLIMIEN TO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓ N DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
--	--	--	----------------------------	--	---	---

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANIS MO DE COBERTU RA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACI ÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓ N DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓ N COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDIC O	LA NO CONSTITUCIÓ N DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORI OS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDAR Á CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRAT O	CONTRATIS TA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORI OS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDIC O	INCUMPLIMIEN TO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDAR Á CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGA R	CONTRATIS TA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATI VO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIEN TO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

					LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA.	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIO DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCION AL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

ANEXO 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Cumplir la normatividad ambiental, sanitaria, de gestión de residuos y bioseguridad que resulte aplicable, incluyendo las disposiciones del sector salud y ambiental vigentes, y aquellas que las modifiquen o sustituyan
12. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución.
15. El CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato
16. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud

de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

17. El CONTRATISTA deberá asegurar que los bienes se transporten y almacenen siguiendo las condiciones indicadas por el fabricante (temperatura, humedad, protección contra golpes y exposición a luz directa), garantizando que no se afecte la integridad del insumo durante el traslado hasta el almacén de la RASES No. 2
18. Cada entrega deberá incluir:
 - Número de lote
 - Fecha de fabricación
 - Fecha de vencimiento
 - Registros INVIMA vigentes
 - hoja técnica del producto.

Esto garantiza trazabilidad para auditoría y control sanitario.

19. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones aplicables a dispositivos médicos de acuerdo con el Decreto 4725 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o sustituya
20. En caso de que las tiras o agujas presenten defectos, roturas, pérdida de sellado, alteraciones del lote o cualquier no conformidad, el CONTRATISTA deberá reponer los bienes en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, sin generar sobrecostos para la entidad
21. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencia.
22. El CONTRATISTA deberá garantizar que todas las tiras reactivas entregadas estén selladas individualmente en empaque tipo foil de aluminio, independientemente de si la presentación comercial corresponde a caja o frasco.
23. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO N°5

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

INDICADOR		DEFINICIÓN	FÓRMULA	META SUGERIDA	PERIODICIDAD
CALIDAD	Oportunidad en la entrega del suministro	Proporción de entregas realizadas dentro del tiempo establecido (48–72 h) desde la solicitud/autorización	$(\text{Entregas dentro del plazo} / \text{Total de entregas programadas}) * 100$	$\geq 95\%$	Mensual
CALIDAD	Cumplimiento de especificaciones técnicas del dispositivo	Lotes que cumplen con especificaciones técnicas y requisitos de rotulado, INVIMA y compatibilidad	$(\text{Lotes conformes} / \text{Total de lotes entregados}) * 100$	$\geq 98\%$	Por entrega / mensual
CALIDAD	Integridad del empaque y esterilidad (agujas pen)	Unidades con empaque íntegro y sin ruptura del sello de esterilidad	$(\text{Unidades con empaque íntegro} / \text{Total unidades inspeccionadas}) * 100$	100%	Mensual
CALIDAD	Vigencia de registro sanitario INVIMA	Entregas respaldadas por registro sanitario vigente	Cumple / No cumple	100%	Por lote / por entrega
CALIDAD	Fecha mínima de vencimiento	Unidades entregadas con al menos 12 meses de vigencia al momento de la entrega	$(\text{Unidades con} \geq 12 \text{ meses de vigencia} / \text{Total unidades recibidas}) * 100$	100%	Por entrega

INDICADOR		DEFINICIÓN	FÓRMULA	META SUGERIDA	PERIODICIDAD
SEGURIDAD	Eventos adversos asociados al dispositivo	Proporción de eventos adversos (mal funcionamiento de tiras/lecturas, reacciones locales por agujas) reportados	$(\text{Eventos adversos reportados} / \text{Total unidades entregadas}) * 100$	$\leq 0.1\%$	Mensual
SEGURIDAD	Devoluciones por falla del dispositivo	Proporción de unidades devueltas por falla técnica o no conformidad	$(\text{Unidades devueltas por falla} / \text{Total unidades entregadas}) * 100$	$\leq 0.5\%$	Trimestral

INDICADOR		DEFINICIÓN	FÓRMULA	META SUGERIDA	PERIODICIDAD
RESULTADO	Adherencia al monitoreo de glucosa	Pacientes que registran y reportan glucometrías conforme a plan de manejo	$(\text{Pacientes que reportan registros} / \text{Pacientes que reciben tiras}) * 100$	$\geq 85\%$	Trimestral
RESULTADO	Satisfacción del usuario con los insumos	Usuarios que reportan satisfacción con la calidad y oportunidad del suministro	$(\text{Usuarios satisfechos} / \text{Total encuestados}) * 100$	$\geq 90\%$	Semestral

